



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA

TABLA DE CONTENIDO

1.	Naturaleza _____	3
2.	Objeto _____	3
3.	Composición _____	3
4.	Funciones _____	4
5.	Información Requerida _____	8
6.	Cuestionarios de Verificación _____	8
7.	Colaboración Externa e Interna _____	9
8.	Reuniones _____	9
9.	Informes _____	9
9.1.	Informes a la Junta Directiva _____	10
9.2.	Informes a la Administración _____	10
9.3.	Informes a la Asamblea _____	10
10.	Interpretación y Modificación _____	10
11.	Revisión _____	10

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA

1. Naturaleza

El Comité de Auditoría es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva del Banco, respecto de la implementación y supervisión del control interno de la entidad. Por lo tanto deberá servirle de soporte en la toma de decisiones atinentes al control y al mejoramiento del mismo. Este soporte se materializa en la valoración de los procesos relacionados con los riesgos y el ambiente de control de la compañía, la supervisión de la presentación de información financiera y evaluación de los procesos de auditoría interna y externa del Banco.

2. Objeto

El Comité de Auditoría tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva de la Entidad en la supervisión de los estados financieros y en el ejercicio de la función el control interno de la Entidad.

También es responsabilidad del Comité de Auditoría asegurar que la Entidad esté cumpliendo con las leyes y regulaciones pertinentes y que los negocios se dirijan adecuadamente y se mantengan los controles efectivos frente a los conflictos de interés de los empleados y el fraude, revisando, para el efecto, los casos de conflictos de interés de los empleados y de malas conductas o fraudes, sin perjuicio de las funciones asignadas al Comité de Gobierno Corporativo.

Lo anterior no sustituye las responsabilidades que corresponden a la Junta Directiva y a la Administración sobre la supervisión e implementación del control interno de la Entidad.

3. Composición

El Comité está constituido por tres miembros de la Junta Directiva, dos de los cuales deberán ser miembros independientes, entendiéndose por tales aquellas personas que en ningún caso sean:

- Empleado o directivo de la entidad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la entidad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto

representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.

- Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la entidad. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la entidad.
- Persona que reciba de la entidad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.

Así mismo para estos efectos de persona independiente se tendrán en cuenta las demás estipulaciones que consagren las disposiciones legales.

Los miembros del Comité de Auditoría deberán contar con la adecuada experiencia para cumplir a cabalidad con las funciones que corresponden al mismo. Por adecuada experiencia se entenderá también el conocimiento específico en materia de contabilidad y administración financiera.

El Comité tendrá un Presidente que será designado por la Junta Directiva entre alguno de los dos miembros independientes y podrán ser citados a sus reuniones el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Auditor Interno, el Oficial de Cumplimiento o cualquier otro funcionario del Banco que el Comité considere conveniente.

El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones del Comité de Auditoría con derecho a voz pero sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva elegidos para conformar el Comité de Auditoría, permanecerán en sus funciones por un período de un (1) año. No obstante, se deberá procurar que los períodos de permanencia no sean coincidentes, de forma tal que el Comité siempre pueda contar con un miembro experimentado en las funciones del mismo.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá sesionar con la participación de todos los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

La Junta Directiva dispondrá lo necesario con las provisiones presupuestales pertinentes para el adecuado funcionamiento del Comité de Auditoría y la capacitación oportuna de sus miembros en las determinadas materias, sin perjuicio de la facultad de contratar auditorías externas.

4. Funciones: El Comité de Auditoría ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de actuación del que dará cuenta a la Junta Directiva;
- b) Supervisar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas, y si dichos controles y procedimientos se ajustan a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la Entidad y se enmarcan dentro de los objetivos de Control Interno, tales como: eficiencia y efectividad en las operaciones, y suficiencia y confiabilidad de la información financiera;
- c) Analizar y aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna, así como aquellos otros planes adicionales de carácter ocasional o específico que hubieren de ponerse en práctica por razones de cambios regulatorios o por necesidades de la organización del negocio de la Entidad. Así mismo, con la periodicidad que las circunstancias aconsejen, el Comité hará un seguimiento de ellos;
- d) Evaluar los informes de control interno elaborados por la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones;
- e) Conocer el grado de cumplimiento por parte de las unidades auditadas de las medidas correctoras recomendadas por la Auditoría Interna en actuaciones anteriores, y dar cuenta a la Junta Directiva de aquellos casos que puedan suponer un riesgo relevante para el Banco o las subsidiarias o subordinadas;
- f) Velar porque la Auditoría Interna cuente con la capacitación y medios adecuados para desempeñar sus funciones en la Entidad, tanto en lo que se refiere a personal, como a elementos, materiales, sistemas, procedimientos y manuales de actuación. Y conocerá de los obstáculos que hubieren podido surgir para el desempeño de sus cometidos;
- g) Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisface las necesidades de control de la Entidad;
- h) Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la Entidad y su apropiada presentación y revelación, según lo dispuesto en la ley y la regulación, para lo cual considerará los estados financieros, antes de que sean presentados a la junta directiva y del máximo órgano social, para ello, deberá establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará el Banco en el levantamiento, revelación y divulgación de su información financiera y deberá vigilar que existen los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de sus activos;

- i) Cumplir las previsiones que se contengan en el Reglamento de la Junta Directiva y sus Miembros, así como la normativa aplicable a la conducta en el mercado de valores;
- j) Confirmar o reprobar el concepto de la Revisoría Fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de la entidad, que debe presentar a la Asamblea;
- k) Conocer los informes de los organismos de supervisión externos, en particular los de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás organismos de control. Para tal efecto, los organismos administrativos y de control de la Entidad velarán porque sean debidamente comunicados dichos informes al Comité, dentro de un plazo acorde con la relevancia del asunto, por conducto de su Presidente;
- l) Examinar los proyectos de Códigos de Conducta y sus reformas, que hubieren sido preparados por el área correspondiente de la Entidad, así como los reglamentos de gobierno corporativo, y emitir su opinión con carácter previo a las propuestas que vayan a formularse a los órganos sociales de la Entidad;
- m) Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones;
- n) Preparar y presentar anualmente un informe a la Junta Directiva sobre la adecuación y buen funcionamiento de los sistemas de control interno y sobre la gestión realizada por el Comité de Auditoría en el respectivo año;
- o) Producir informe respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, verificando que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneren la igualdad de trato entre los accionistas;
- p) Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control del Banco para la presentación de la información a la Junta Directiva;
- q) Supervisar el cumplimiento del programa de Auditoría Interna, teniendo en cuenta los riesgos del negocio y evaluando integralmente la totalidad de áreas del Banco;
- r) Conocer de los estados financieros antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas;
- s) Establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará el Banco como emisor de valores en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera;
- t) Discutir al interior del Comité y con el Revisor Fiscal la calidad de los principios contables aplicados en la información del ejercicio fiscal. Incluye la calidad de la

información financiera, la identificación de riesgos contables, la tendencia de alto riesgo o conservadora en la aplicación de dichos principios, la estimación y decisiones importantes a tomarse en la revelación de la información financiera;

u) Desarrollar un estilo franco y directo con la Administración, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal;

v) Supervisar las condiciones de independencia del revisor fiscal descritas en la ley, la regulación aplicable y los estatutos del Banco, para efectos de advertir a la Junta Directiva cualquier situación anómala al respecto;

w) Revisar y aprobar anualmente el Estatuto general de la función de auditoría interna.

x) Revisar las decisiones de contratación del Auditor Interno, incluyendo su designación, retribución, evaluación, retención y despido;

y) Mantener reuniones privadas con el Auditor Interno sin la presencia de la dirección.

z) Conocer las revisiones de evaluaciones de calidad de la actividad de auditoría interna que deben efectuarse cada cinco años, de modo que la actividad de auditoría pueda declarar que cumple con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del IIA

aa) Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

ab) Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva u órgano equivalente.

ac) Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.

ad) Seleccionar los candidatos que serán presentados al máximo órgano social para ocupar el cargo de revisor fiscal.

ae) Seleccionar los candidatos que serán presentados al máximo órgano social para ocupar el cargo de revisor fiscal.

Af) Las demás que fije la Junta Directiva.

En el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Comité deben guardar confidencialidad sobre los asuntos sometidos a la misma, así como sobre la información a la que tengan acceso. Esta confidencialidad se extiende a las

reuniones y deliberaciones que sostenga dentro del ejercicio de sus funciones con la auditoría interna y la revisoría fiscal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este punto se tendrá por vinculado económico por extensión al fundador de la Fundación BBVA para las Microfinanzas.

5. Información Requerida

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Comité deberá conocer y/o evaluar cuando menos el siguiente material documental:

- a) Los estados financieros de la entidad;
- b) El dictamen de los estados financieros emitido por la Revisoría Fiscal;
- c) Los informes de control interno emitidos por la Revisoría Fiscal y/o las cartas de recomendaciones u observaciones presentadas por la misma;
- d) El plan de Auditoría Interna y de la Revisoría Fiscal;
- e) Los oficios de observaciones que remita la Superintendencia Financiera de Colombia a la entidad como consecuencia de las deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- f) La evaluación periódica de la cartera de créditos de la entidad;
- g) El informe del Oficial de Cumplimiento dirigido a la Junta Directiva sobre la efectividad de los mecanismos adoptados para prevenir las actividades delictivas, en especial, el lavado de activos y evaluar los oficios de la Superintendencia Financiera de Colombia de observaciones como consecuencia de las deficiencias detectadas en el sistema de control interno en la prevención de lavado de activos.

6. Cuestionarios de Verificación

Para garantizar el buen desempeño de la evaluación de la información que es puesta en conocimiento del Comité de Auditoría, éste deberá desarrollar cuestionarios que contengan como mínimo la siguiente información:

- a) Las implicaciones contables de las transacciones nuevas y significativas;
- b) Cambios en los principios contables;
- c) Los métodos de aplicación de tales principios y su tendencia de alto riesgo o conservadora;
- d) El uso de reservas y acumulaciones;

- e) Estimaciones y juicios importantes usados en la preparación de los estados financieros;
- f) Métodos seguidos por los auditores internos y externos, revisor fiscal para la evaluación del riesgo contable y resultados obtenidos;
- g) Cambios en el alcance de la auditoría como resultado de dichas evaluaciones de riesgo;
- h) Aparición o eliminación de áreas de alto riesgo;
- i) El efecto de cualesquiera factores ambientales externos (económicos, industriales o de otra índoles) en la presentación de la información financiera y el proceso de auditoría;
- j) Cualquier otra pregunta sobre temas que el Comité de Auditoría considere que puedan influir en la calidad de los estados financieros.

7. Colaboración Externa e Interna

El Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento, atendiendo las políticas generales de contratación del Banco, en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan éstos prestarse por expertos.

Todos los servicios prestados por auditores independientes distintos a los de la Revisoría Fiscal, deben ser aprobados previamente por el Comité de Auditoría.

Asimismo, el Comité podrá recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier miembro del equipo directivo cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

8. Reuniones

El Comité de Auditoría se reunirá una vez cada tres (3) meses al año, o con la frecuencia que fuere necesaria frente a circunstancias especiales o cuando se detecten deficiencias en el sistema de control interno, que requieran una evaluación o correctivos urgentes, cambios significativos en las políticas del Banco o en la normatividad que regula las operaciones del mismo.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple y constarán en actas aprobadas por el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 del Código de Comercio.

9. Informes

Las decisiones y actuaciones del Comité de Auditoría deberán quedar consignadas en actas, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 188 del Código de Comercio. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas. Así, cada vez que se entregue un acta, deberá suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

9.1. Informes a la Junta Directiva

Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la junta directiva y al representante legal.

9.2. Informes a la Administración

Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa se remitirá informe especial a la administración del Banco.

9.3. Informes a la Asamblea

Al cierre del ejercicio la Junta Directiva presentará a la Asamblea un informe sobre labores desarrolladas por el Comité de Auditoría, indicando el grado de cumplimiento de sus responsabilidades.

Dicho informe también contemplará los cambios efectuados a este reglamento, cuando así se hicieren.

10. Interpretación y Modificación

La Asamblea delega en la Junta Directiva la posibilidad de interpretar y hacer ajustes a este reglamento, los cuales se pondrán en conocimiento posterior de la Asamblea de Accionistas.

11. Revisión

Una vez adoptado el presente reglamento por parte de la Junta Directiva, los miembros del Comité revisarán la suficiencia del mismo anualmente.
